ESTUDIO PREVIO
CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

DATOS GENERALES:	
Fecha emisión estudio	Julio de 2022
Dependencia que elabora el estudio	Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario
Nombre del director que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración:	**LUIS ALEJANDRO PEREA** Director de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario. **ADRIANA MORENO** Subdirectora de Economía Rural. **DAVID ALEJANDRO CORTES TORRES** Contratista Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario **SHARA MARÍA SUÁREZ BRICEÑO** Contratista Subdirección de Economía Rural
Ítem(s) del plan de contratación:	**Subdirección de Economía Rural** Proyecto 7845: "*Desarrollo de alternativas productivas para fortalecer la sostenibilidad ambiental, productiva y comercial de los sistemas productivos de la ruralidad de Bogotá"* **Código Bpin:** 2020110010328 **Código presupuestal:** 3-3-1-16-05-56-7845-000 **Monto:** $ 980.000.000

	Número de línea: 7845002
Objeto del convenio:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON MÓDULO DE CAPACIDADES COMERCIALES DE LA RURALIDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO 7845**.
Tipo de convenio:	Convenio de Asociación: 1.1 Convenio para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares: Art. 96 ley 489 de 1998 ___ 1.2 Convenio con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política: Decreto 092 de 2017_X__
Proyecto de inversión y/o rubro de funcionamiento:	7845 *"DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA FORTALECER LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, PRODUCTIVA Y COMERCIAL DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LA RURALIDAD DE BOGOTÁ D.C"*
Valor del convenio (Presupuesto Oficial) y composición de los aportes:	El valor total del convenio será hasta la suma de**:** **MIL CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (1.040.000.000)** Esta suma será aportada de la siguiente

	manera: **Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la suma de: NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($980.000.000) en Dinero.** ***El valor de contrapartida será definido como resultado del presente proceso competitivo el cual será parte integral del presente documento y será el derrotero para la cuantía total del convenio.***

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el convenio a suscribir

1.1. Antecedentes

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la cual tiene por objeto "orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital".

Por su parte, el Decreto Distrital 437 de 2016 "Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico", en su artículo 22 le asigna entre otras, las siguientes funciones a la Subdirección de Economía Rural a. Diseñar e implementar programas,

proyectos que incentiven el emprendimiento de la ruralidad Distrital, con el objetivo de promover la creación de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas que garanticen el desarrollo de actividades productivas agropecuarias y de bienes y servicios en las áreas rurales. b. Diseñar e implementar estrategias que contribuyan a la asistencia técnica de los productores de la ruralidad, que estén orientados a la Reconversión productiva, el desarrollo de sistemas sostenibles de producción y la oferta de bienes y servicios en el área rural de Bogotá. c. Promover espacios y dinámicas de participación ciudadana, de carácter institucional y comunitario, para la retroalimentación y fortalecimiento de la política pública de ruralidad y el desarrollo productivo de la ruralidad.

De otro lado, el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI" 2020-2024, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 7610 del 2020 del 12 de junio de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C., el cual se encuentra organizado en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas y que tiene por objetivo "consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar a la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia", el proyecto de inversión a continuación descrito se encuentra enmarcado en el propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", en el programa 25 "Bogotá región productiva y competitiva".

Acorde con lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico formula el proyecto de inversión 7845 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado *"DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA FORTALECER LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, PRODUCTIVA Y COMERCIAL DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LA RURALIDAD DE BOGOTÁ D.C"* para el cual se establecieron las siguientes metas proyecto *"Formar 750 Hogares / unidades productivas en manejo técnico productivo y de post cosecha, a través del desarrollo de buenas prácticas agrícolas, pecuarias y de manufactura"* y *"Vincular 250 actores de interés, alternativas económicas mediante el acompañamiento y consolidación de encadenamientos comerciales"* las cuales tiene como fin fortalecer la sostenibilidad ambiental, productiva y comercial de los sistemas productivos de la

Ruralidad de Bogotá mediante el desarrollo de estrategias propias e interinstitucionales dirigidas al aumento de la competitividad en el marco de un "Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".

1.2. Identificación de la necesidad:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha identificado las siguientes problemáticas en términos productivos:

a) Producción agropecuaria ambientalmente insostenible: relación entre la subutilización y uso inadecuado de los recursos para la producción y la transformación en procesos de agregación de valor, generada por una alta dependencia y uso de prácticas inadecuadas, que desemboca en una disminución de la diversidad biológica y agrícola.

b) Bajos niveles de capacidad organizacional para la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios: existe una baja capacidad organizativa de las comunidades, que genera débiles procesos de innovación y producción en las áreas rurales de la ciudad, disminuyendo la competitividad y la producción, reflejada en los ingresos limitados de esta actividad económica,

c) Baja eficiencia en la implementación de estrategias de reconversión productiva hacia sistemas de producción ambientalmente sostenibles: Se presentan dificultades referentes a la planificación, promoción e implementación de estrategias enmarcadas en procesos de reconversión productiva, que permitan consolidar ejercicios ambiental y económicamente sostenibles; así mismo, las actividades realizadas por las diferentes entidades que intervienen el territorio, en la mayoría de los casos, se ejecutan de manera fragmentada, generando acciones atomizadas y visibilizando la desarticulación distrital.

De igual forma busca impactar los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en el proyecto de inversión 7845.

ODS 2: Hambre Cero

ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico
ODS 12: Protección y Consumo Responsable

El proyecto se alinea con la Política Pública de Ruralidad actual y el Plan de Gestión para el Desarrollo Rural Sostenible, derivado de ella, especialmente en lo que se refiere a temas como: Mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, ciencia, investigación y tecnología, integración regional, productividad y reconversión agropecuaria sostenible, seguridad alimentaria, complementariedad y autoabastecimiento, productividad y reconversión tecnológica para la agroindustria sostenible, desarrollo institucional, creación y fortalecimiento de redes sociales.

1.3. Alternativa de solución para satisfacer la necesidad:

De acuerdo a lo anterior la presente contratación se da para el cumplimiento de la magnitud establecida para el año 2022 en la meta de *Formar hogares / unidades productivas en manejo técnico productivo y de postcosecha*, a través del desarrollo de buenas prácticas agrícolas, pecuarias y de manufactura, la cual busca formar 195 unidades de productivas, de igual forma se da cumplimiento a la meta *Vincular actores de interés, alternativas económicas mediante el acompañamiento y consolidación de encadenamientos comerciales" mediante la cual se van a fortalecer en capacidades comerciales de 120 actores de interés*, estos actores se seleccionan de las 195 unidades productivas de la meta de formar. Los aspectos fundamentales del proyecto son: Incentivar la producción sostenible por medio de la reconversión productiva y el establecimiento de sistemas innovadores a través de las Buenas Prácticas Pecuarias, Agrícolas y de Manufactura y fortalecer la capacidad organizacional de los actores de interés en la producción, transformación, comercialización de los productos y servicios agropecuarios a través la oferta ordenada, continua y sostenible para mejorar su competitividad, las cuales se desarrollaran a través de: la vinculación de hogares o unidades productivas de la ruralidad de Bogotá a sistemas productivos de menor impacto ambiental, mayor productividad y mejor inserción en los mercados de productos y servicios rurales; Extensión rural y fortalecimiento de capacidades (asistencia técnica), intercambio de saberes, fortalecimiento y generación de circuitos cortos de comercialización, diversificación y organización del portafolio de bienes y

servicios de la oferta productiva agropecuaria e implementación de iniciativas de agregación de valor y procesos de certificación.

Todo esto con el fin de aumentar la productividad de los productores para la comunidad residente en las zonas rurales de las localidades de Suba, Usme, Ciudad Bolívar, Sumapaz, Chapinero y Santa Fe, con enfoque diferencial por género (mujer), etario (niños y adolescentes, jóvenes y personas mayores), por situación o condición (víctimas del conflicto).

De la extensión total de Bogotá, un porcentaje cercano al 75% es considerado como territorio rural, esta extensión territorial contempla un aproximado de trece (13) localidades, las cuales albergan en suelo rural un aproximado 72 mil personas según planeación distrital. En este sentido, el área geográfica de influencia del presente contrato hace referencia a las áreas rurales de las localidades priorizadas de Suba, Usme, Ciudad Bolívar, Sumapaz, Chapinero y Santa Fe.

De la población anteriormente identificada la subdirección de Economía Rural a través de la formulación del proyecto de inversión de la presente vigencia, ha identificado las siguientes problemáticas en términos productivos: Producción agropecuaria ambientalmente insostenible: relación entre la subutilización y uso inadecuado de los recursos para la producción y la transformación en procesos de agregación de valor, generada por una alta dependencia y uso de prácticas inadecuadas, que desemboca en una disminución de la diversidad biológica y agrícola, Bajos niveles de capacidad organizacional para la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios: existe una baja capacidad organizativa de las comunidades, que genera débiles procesos de innovación y producción en las áreas rurales de la ciudad, disminuyendo la competitividad y la producción, reflejada en los ingresos limitados de esta actividad económica, Baja eficiencia en la implementación de estrategias de reconversión productiva hacia sistemas de producción ambientalmente sostenibles: Se presentan dificultades referentes a la planificación, promoción e implementación de estrategias enmarcadas en procesos de reconversión productiva, que permitan consolidar ejercicios ambiental y económicamente sostenibles; así mismo, las actividades realizadas por las diferentes entidades que intervienen el territorio, en la mayoría de los casos, se ejecutan de manera fragmentada, generando acciones atomizadas y visibilizando la desarticulación distrital.

Las problemáticas anteriormente mencionadas se han venido trabajando desde la vigencia anterior con el proyecto de inversión 1025 denominado “Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana” el cual tenía por metas “Implementar en 113 Unidades agrícolas familiares procesos de reconversión productiva” y “Fortalecer 120 unidades productivas vinculadas en la adopción de reconversión productiva” los procesos contractuales realizados para el cumplimiento de las metas anteriormente mencionadas se dieron por fases, la primera la implementación de la unidad, luego la contratación de los insumos agropecuarios necesarios para la implementación de las líneas productivas priorizadas y por último el personal que realizaría el acompañamiento productivo a las líneas implementadas, mediante la intervención realizada permitió beneficiar alrededor de 1112 habitantes de la ruralidad de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al citado proyecto de inversión, la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, a través de la Subdirección de Economía Rural, busca generar una intervención productiva y comercial para las familias o unidades productivas de las zonas rurales de Bogotá que tengan como propósito la promoción de sistemas productivos agropecuarios sostenibles para el fomento del Desarrollo Rural, de manera que integre acciones tanto para el desarrollo socioeconómico como para el ambiente, para el cual se deben priorizar las siguientes acciones: definir las líneas productivas a fortalecer de acuerdo a los criterios técnicos de la zona, el acompañamiento productivo a través de la aplicación de las buenas prácticas agrícolas y ganaderas, así como la entrega de insumos agropecuarios necesarios para el adecuado desarrollo de las líneas productivas los cuales no generen impactos ambientales negativos.

2. Descripción del objeto con sus especificaciones esenciales.

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON MÓDULO DE CAPACIDADES COMERCIALES DE LA RURALIDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO 7845.

3. Obligaciones Específicas:

3.1 Obligaciones generales del Asociado:

1. Desarrollar las actividades y cumplir con los productos establecidos en el presente convenio.
2. Trasladar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación.
3. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del convenio a que hubiere lugar.
4. No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
5. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
6. Presentar al supervisor del convenio el informe mensual de ejecución financiera, en el formato que la Subdirección Administrativa y Financiera tenga establecido para ese fin. Es menester del supervisor del convenio, avalar con su firma este informe y hacerlo llegar dentro de los términos establecidos en el Plan Operativo Contable a la Subdirección Administrativa y Financiera.
7. Las demás necesarias para el cabal desarrollo de lo pactado.
8. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio
9. Realizar los aportes en dinero o en especie, conforme a lo que establece el estudio previo, el estudio técnico y demás documentos del presente convenio.
10. Recibir los aportes de los cooperantes y ejecutarlos directamente, destinándolos única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

11. Llevar un presupuesto desglosado, cualquier modificación al presupuesto deberá ser autorizada por el Comité Técnico y de Seguimiento Científico y el supervisor de las entidades asociadas.
12. Disponer durante la vigencia del convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa/financiera y logística en general, necesaria para atender a la población objetivo del convenio.
13. Contratar y supervisar los productos y servicios de personas naturales y/o jurídicas que se requieran para el buen desarrollo del objeto del convenio, de acuerdo con lo que establezca el Comité Técnico y de seguimiento y los supervisores, acatando las normas que para ello estén establecidas en la legislación colombiana y atendiendo al régimen legal que le es aplicable a la entidad asociada.
14. Suscribir acta de liquidación del presente convenio.

3.2 Obligaciones específicas del Asociado:

1. Cumplir a cabalidad y rigurosidad con las especificaciones de las actividades detalladas en el anexo técnico.
2. Desarrollar la ruta de fortalecimiento descrita en el anexo técnico para mínimo ciento noventa y cinco (195) unidades productivas de la ruralidad de Bogotá, la cobertura podrá ser ampliada siempre y cuando el análisis financiero y técnico lo permita, el cual será aprobado por el comité técnico y avalado por la supervisión del convenio.
3. Realizar el cargue de los beneficiarios del proyecto, en los aplicativos dispuestos por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico para tales fines los cuales serán señalados por el supervisor del contrato.
4. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales los cuales se reporte el avance financiero, físico y técnico de cada una de las actividades descritas en el anexo técnico.
5. Diseñar e implementar la matriz de seguimiento del contrato.
6. Entregar al supervisor del convenio durante la ejecución del mismo, todos los soportes, documentos, facturas, registros físicos, fotográficos, actas, y cualquier otro documento que se considere procedente como acervo documental los cuales den cuenta de la correcta y efectiva ejecución del convenio.

7. Atender las solicitudes de modo y lugar indicados por el supervisor del convenio en el marco del desarrollo de cada una de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto contractual.
8. Adquirir y distribuir los insumos agropecuarios para la materialización del plan de intervención en las unidades productivas.
9. Designar un Coordinador del proyecto el cual atenderá de manera directa los requerimientos y solicitudes que se realicen por el supervisor del convenio y promoverá los procesos de articulación entre las partes del presente convenio.
10. Disponer del personal idóneo administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo y cumplimiento fehaciente del objeto contractual, en concordancia con lo descrito en el anexo técnico.

Productos:

1. presentación y aprobación del plan operativo, cronograma de ejecución,caracterización de las unidades productivas, aprobación de las hojas de vida por el supervisor del convenio por parte de la Secretaría.
2. Informe de adquisición y entrega de insumos para fortalecimiento de las líneas productivas.
3. Soportes de cumplimiento de las actividades 1,2 y 3 del componente 1 y la actividad 1 del componente 2, de acuerdo a lo referido en el anexo técnico.
4. Informe de ejecución del 100% de las actividades descritas en el anexo técnico las cuales deben dar cuenta del desarrollo de las actividades propuestas en los dos componentes.

La entrega de los productos deberá estar sujeta al siguiente cronograma:

		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
Generalidades	plan operativo					
	cronograma de ejecución					
	aprobación de las hojas					
Componente 1	diagnóstico y caracterización					
	Fortalecimiento Técnico para Implementación de Buenas Prácticas y reconversión productiva.					
	capacitaciones en el manejo postcosecha de los productos, Buenas Prácticas de manufactura					
	Entrega de insumos					
Componente 2	Fortalecimiento componente de producto					
	Fortalecimiento					

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	componente de distribución					
	Manejo ambiental					
	Entrega de insumos					

3.2. Obligaciones específicas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Desembolsar los recursos conforme lo establecido, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del asociado definidas en las cláusulas del convenio, en las condiciones incluidas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
6. Aprobar el plan de acción para el desarrollo de los encuentros territoriales
7. Promocionar en sus diferentes medios la realización de los encuentros ciudadanos, previa coordinación del cronograma.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

4. Valor estimado del convenio y justificación del mismo.

4.1. Valor total del convenio:

El valor total estimado del convenio a suscribirse se postulará una vez se surta el proceso competitivo ya que es el momento procesal adecuado para estimar acorde a las propuestas recibidas por los futuros interesados en concordancia con los términos proyectados en el presente documento.

4.2. Deber de análisis del sector

En los términos del Decreto 1082 de 2015 se adjunta documento de análisis del sector

4.3. Presupuesto del convenio:

Con base en el estudio de mercado realizado se estimó que para el cumplimiento de los objetivos planteados los aportes y presupuesto designado por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico por un valor de:

NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C ($980.000.000), en dinero.

Por parte del Asociado se definirá la contrapartida como resultado del presente proceso competitivo el cual será parte integral del presente documento y será el derrotero para la cuantía total del convenio.

4.5. Forma de desembolso de los recursos:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, desembolsará los aportes correspondientes a su contrapartida de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 30% de los aportes de la SDDE, el cual se cancelará una vez firmada el acta de inicio, presentación y aprobación del plan operativo, cronograma de ejecución, aprobación de las hojas de vida por el supervisor del convenio por parte de la Secretaría, caracterización del 30% de las unidad productivas a intervenir de acuerdo al anexo técnico, asimismo deberá aportar documento bancario que de cuenta del depósito de los recursos de contrapartida ofertada, en la cuenta abierta para el uso exclusivo de los recursos con cargo a la ejecución del convenio.

Un segundo desembolso correspondiente al 50% de los aportes de la SDDE, contra la entrega de los soportes de cumplimiento de las actividades 1,2 y 3 del componente 1 y la actividad 1 del componente 2, de acuerdo a lo referido en el anexo técnico aprobado por el supervisor del convenio por parte de la Secretaría.

Un tercer desembolso correspondiente al 20% de los aportes de la SDDE, el cual se cancelará contra la ejecución del 100% de las actividades descritas en el anexo técnico las cuales deben dar cuenta del desarrollo de las actividades propuestas en los dos componentes aprobado por el supervisor del convenio por parte de la Secretaría.

El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que se informe para tal fin.

Para el desembolso el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

Para el desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes.

El asociado deberá adjuntar certificación que dé cuenta de la apertura de cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio. El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación y validación por parte del supervisor del convenio.

Los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996 , reglamentado actualmente por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; ha aclarado la Secretaría de Hacienda en concepto que el término del que habla la norma (tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación), deberá ser contado desde el respectivo abono en cuenta del asociado y el soporte de su verificación será a través del extracto bancario de la correspondiente cuenta de ahorros (tomado del memorando 2018IE5763 del 23 de julio de 2018, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Oficina Asesora Jurídica).

5. Plazo de ejecución del convenio

El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de **cinco (5)** meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. Lugar de ejecución del convenio

El convenio a suscribir se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C y el departamento de Cundinamarca para el caso de la entrega de elementos de la que trata el componente 5 del Anexo Técnico.

7. Supervisión

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y pos contractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*", se establece lo siguiente:

1.Perfil del supervisor:

Adriana Moreno
Subdirectora de Economía Rural

Los aportes de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico son de: **NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C ($980.000.000)**

2.Análisis de cargas de trabajo:

El artículo 22 del Decreto Distrital 437 de 2016, indica las funciones de la Subdirección de Economía Rural de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y para su ejercicio cuenta con el apoyo del personal que tiene a cargo.

El supervisor cuenta con la disponibilidad y con el apoyo requerido para ejercer la supervisión

Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

Acorde al Manual de Funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Resolución 878 de 2016, modificada por la Resolución 607 de 2019, el Subdirector de Economía Rural debe

contar con criterio académico y experiencia profesional acorde al cargo que está desempeñando.

Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del convenio/convenio que se va a supervisar.

El funcionario cuenta con la profesión adecuada para ejercer una supervisión idónea al convenio.

La supervisión de este Convenio por parte de LA SECRETARÍA estará a cargo del SUBDIRECTOR(A) DE ECONOMÍA RURAL o a quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente al Supervisor designado.

8. Comité Técnico:

Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

Conformación: Estará conformado por un tres (3) miembros de la SDDE y dos (2) del asociado, y los invitados si a ello hubiere lugar. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será el ordenador del gasto quien designe al funcionario que hará parte del comité

La Secretaría Técnica estará a cargo del asociado

Reuniones: El comité técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

Funciones: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Definir la operación del comité, (periodicidad de las reuniones, moderador, quórum, relator, secretario, etc.)

2. Dirigir y coordinar las actividades a llevarse a cabo en virtud de este Convenio Interadministrativo
3. Realizar seguimiento al plan de trabajo para la ejecución de productos y las actividades del presente Convenio, proponiendo modificaciones si es del caso.
4. Velar por la correcta ejecución del presente convenio.
5. Discutir, aprobar o rechazar las decisiones relacionadas con el desarrollo del objeto de este Convenio o las actividades específicas señaladas en el Anexo Técnico.
6. Realizar reuniones de seguimiento conforme a las necesidades del Convenio.
7. Definir en reuniones, las actividades requeridas para la entrega del producto previsto en el plan de trabajo, siempre y cuando no se afecte el objeto del convenio.
8. Avalar los avances técnicos y metodológicos desarrollados para la obtención del documento Técnico de Soporte.
9. Realizar las recomendaciones y observaciones sobre los avances recibidos el Documento Técnico de soporte así como sobre la versión final.
10. Elaborar las actas de las reuniones realizadas donde se dejará constancia de lo actuado por cada una de las partes.
11. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
12. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros del convenio de conformidad con lo solicitado por la normatividad vigente.
13. Servir como instancia de discusión, aclaración y consulta de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en el desarrollo del presente convenio.
14. Considerar y aprobar modificaciones al presupuesto establecido para el presente convenio en razón a su destinación, siempre y cuando no afecte y/o modifique el objeto del mismo y los recursos inicialmente pactados, dichas modificaciones no se entenderán como adiciones presupuestales.
15. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente Convenio.

9. Fundamentos jurídicos que soportan la suscripción de un Convenio de Asociación.

9.1. Fundamentos jurídicos:

En el régimen contractual contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se consagra que los particulares además de contribuir con el cumplimiento de los fines estatales, buscan una contraprestación económica, que generalmente tiene contenido patrimonial o monetario.

Por el contrario, existen otros tipo de actividad de la administración en los cuales no existe la finalidad de obtener ningún lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Este tipo de actividad de la administración ha sido llamado por la doctrina convenios de la administración, que responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio.

Los convenios de la administración contribuyen a un objeto o una técnica especial para la gestión pública, esto es, para lograr la realización de los fines atribuidos por el ordenamiento a las entidades estatales.

Es así como el ordenamiento jurídico permite que la administración pública célebre diferentes tipos de convenios, entre los cuales se encuentran:

- Convenio para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares: Art. 96 ley 489 de 1998.
- Convenio con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política: Decreto 092 de 2017.

Para los efectos del convenio de asociación que se pretende celebrar, aplican las normas que se determinan a continuación:

Constitución Política de 1991

ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Ley 489 de 1998

Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. PARÁGRAFO.- A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o del artículo 209 de la C.P., se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…).

Decreto 092 de 2017

Artículo 2. ***Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Artículo 5, Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. hay de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad , en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal

selección.

Los convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 presente del decreto

NOTA: Literal "a" suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.

b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

NOTA: Literal "c" suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019**.**

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

NOTA: Inciso quinto suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su

representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Por otro lado, el Concepto No. 4201814000005618 de Colombia Compra Eficiente, expresa que:

"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie o en proporción menor al 30%, solo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. "(...)

De acuerdo con lo anterior, no es necesario que la ESAL aporte recursos para el convenio de asociación ya que en ese caso la regla general es un proceso competitivo; sin embargo, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requeridos en dinero". inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

Así las cosas, es que la Secretaría de Desarrollo Económico procederá a escoger una entidad sin ánimo de lucro que tenga la capacidad de desarrollar el objeto del convenio o convenios resultantes del presente proceso competitivo, dado que en el presente caso, ninguna ESAL aportará recursos en dinero en proporción igual o superior al treinta (30%) del valor total de convenio que se pretende celebrar, o simplemente si llegare a existir ánimo de aportar en especie, según lo establece el concepto de la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE, necesariamente se debe adelantar un proceso competitivo.

Nótese que, para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro a través de la figura del proceso competitivo, se debe establecer que:
i) no se aporten recursos en un porcentaje igual o superior al 30%;
ii) el aporte se realice en especie, o simplemente,
iii) no se realice aporte alguno.

Es de resaltar, que el Decreto 092 de 2017 corresponde a un orden jurídico especial y específico

aplicable únicamente para adelantar convenios con entidades sin ánimo de lucro, lo cual indica que no se le aplica otra reglamentación diversa a la allí establecida, en consecuencia y teniendo en cuenta que la normativa que se aplica a este tipo de actos jurídicos es espacial por la naturaleza de la parte asociada, se debe entender respecto del convenio o convenios resultantes del presente proceso competitivo, que se pretenden celebrar, que el citado artículo 5o permite que las entidades estatales, –no obstante no existir aporte alguno–, seleccionar una entidad sin ánimo de lucro a través de un procedimiento de selección que permita escoger un asociado que cumpla con requisitos previstos en el inciso 2o del artículo 4o del mismo orden normativo, esto es: “En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto”. (Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).

En tal virtud, del resultado del proceso competitivo descrito en la esta Sección 11, la Secretaría seleccionará una entidad sin ánimo de lucro o varias, que tenga la experiencia, capacidad e idoneidad para celebrar el convenio de asociación, de conformidad con los criterios de ponderación que se establecen en el numeral 10 y ss, de este documento.

Finalmente, resulta importante aspecto a considerar, el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través del cual se establecen las reglas para adelantar el proceso competitivo aplicable para la celebración del presente convenio de asociación.

10. Condiciones requeridas del asociado:

10.1 Fundamentos jurídicos de la selección

La modalidad de contratación que la Secretaría pretende utilizar para el desarrollo conjunto de actividades en relación con las funciones y cometidos que le asigna a la Ley a las Entidades públicas, en el marco de la ejecución de las funciones administrativas asignadas mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y el Decreto Distrital 437 de 2016, cuyos fines coinciden con el interés general (Artículo 209 de la Constitución Política), es el proceso competitivo a que hace referencia el art 5 del Decreto 092 de 2017.

Dentro de ese marco normativo, se hará un proceso competitivo debido a que tal como los antecedentes lo justifican, no se exigirá a las partes ningún tipo de aporte en dinero correspondiente al 30% o más del valor del convenio. Para ampliar sobre los fundamentos jurídicos de la selección se puede ver el numeral 9 de este documento.

10.2 Requisitos Mínimos

10.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el asociado o por su representante legal o por su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado. En la carta de presentación el asociado debe manifestar expresamente, conforme al modelo adjunto de Carta de Presentación de la Propuesta:

Su nombre o razón social, dirección, número telefónico, y su dirección electrónica, ii) Su voluntad de participar en el proceso de selección iii) Su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo convenio y su conformidad con unas y otras, iv) Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna

prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés. La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el pliego del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

10.2.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios y las uniones temporales los cuales deberán ser conformados únicamente por entidades sin ánimo de lucro, deben presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.), de acuerdo con el modelo suministrado y en el respectivo pliego de condiciones Anexo “Modelo Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal” en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del convenio, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro convenio, previa autorización escrita de la Secretaría, en los casos previstos en la ley. En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, la Secretaría entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.
- El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.
- La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas,

la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro convenio, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del convenio y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.

- Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
- La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del convenio que se derive de este proceso de contratación y tres (3) año más.
- Quién librará la(s) factura(s) por la prestación de los servicios objeto del convenio derivado de este proceso de contratación. Si la(s) factura(s) las va a extender uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en representación de éstos, es necesario que informe el NIT correspondiente.
-

Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del convenio. En caso de que el emisor o librador de la factura por los servicios prestados a la Secretaría sea el consorcio o la unión temporal, debe informar el NIT de la asociación, si lo tuviere, y señalar el porcentaje o valor del convenio que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Los aspectos relacionados con la participación de consorcios y de uniones temporales en el proceso de contratación y en la ejecución del futuro convenio se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa.

10.2.3 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

- **PODERES**

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia. En todo caso, Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del proceso de contratación, ejecutar los actos y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le sea solicitada, para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro convenio, la celebración de este.

10.2.4 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

a. Las entidades sin ánimo de lucro nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal —sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo— o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta. Las entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución. En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago, respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre del proceso de contratación.

b. Las entidades sin ánimo de lucro nacionales o extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia no están sujetas al requisito de que trata este numeral.

a. Las entidades sin ánimo de lucro, mediante la presentación de su propia declaración escrita, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, de que se encuentran al día en el pago de sus aportes, y el de sus empleados, si a ello hubiere lugar, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y, cuando corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

d. Los consorcios, las uniones temporales, mediante la presentación de la certificación de cada uno de sus integrantes, según la naturaleza jurídica de estos. La SECRETARIA se reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

10.2.5 CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN), JUDICIALES (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL) Y PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el convenio correspondiente, la Secretaria consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI, el aplicativo de la Personería de Bogotá y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del parágrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

10.2.6 CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el convenio correspondiente, la Secretaria consultará el Registro Nacional de Medidas correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

10.2.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según documento anexo "Compromiso anticorrupción".

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo convenio, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, acorde con los siguientes requisitos:

• A favor de SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ D.C;Ubicada en la Carrera 60 No.63A-52 Plaza de los Artesanos en la ciudad de Bogotá;
• Identificada con NIT 899.999.061-9;
• Por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación;
• Válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de

cierre del presente proceso de selección. • Amparo: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
El oferente por el acto de ofertar acepta que la Secretaría solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del oferente. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la Secretaría, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. *"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio"
Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Secretaría pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

NOTA: El no aporte de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la propuesta.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica colombiana deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) debidamente actualizado, en caso de ser el proponente una figura asociativa deberá presentar el RUT de cada uno de los miembros.

NOTAS COMUNES

NOTA 1: Los documentos aportados en SECOP II deben estar completamente legibles.
NOTA 2: El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).
NOTA 3: El proponente a quien le sea adjudicado el convenio debe presentar dentro de los dos días siguientes a la adjudicación el RIT del proponente o de cada uno de los asociados en caso de ser figura plural.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes cuentan con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del convenio a adjudicar, la SDDE validará la información financiera presentada por cada uno de los proponentes, de acuerdo con los siguientes requisitos habilitantes financieros.

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes - R.U.P. actualizado con la información de los

últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto administrativo de apertura o invitación de selección, o desde su primer cierre fiscal, según el caso; de conformidad con el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

En caso de que la SDDE considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de determinar cuáles proponentes cuentan con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato a adjudicar, la SDDE validará la información financiera presentada por cada uno de los proponentes, de acuerdo con los siguientes requisitos habilitantes financieros.

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes - R.U.P. actualizado con la información de los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto administrativo de apertura o invitación de selección, o desde su primer cierre fiscal, según el caso; de conformidad con el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

En caso de que la SDDE considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

VALORACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas, no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el Decreto 579 de 2021 articulo 2 parágrafo transitorio 1, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

1. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015 y lo dispuesto en el Decreto 579 del 2021: *"para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, de aquellos procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio del 2021, con la información vigente y en firme que certifica las cámaras de comercio", para efectuar la revisión del periodo que acredite el mejor indicador financiero y organizacional."*

2. Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión del periodo que acredite el mejor indicador financiero y organizacional, con base en los estados financieros de los últimos 3 años aprobados por el órgano corporativo (2019, 2020 y 2021), así:

   - Estado de Situación Financiera comparativo a 31 de diciembre de 2020–2019 o 2021-2020, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

   - Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2020–2019 o 2021-2020, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

   - Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2020–2019 o 2021-2020, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

   - Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre, de los últimos 3 años aprobados por el órgano corporativo (2021, 2020 y 2019).

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, verificados sobre la información del R.U.P. al corte del mejor año fiscal de los últimos 3 años (2019, 2020 o 2021), para tal efecto se indicará si el oferente CUMPLE o NO CUMPLE, con cada uno de ellos.

La Entidad establecerá, para los procesos de contratación que lo ameriten, estudios financieros de sector para los años 2018, 2019 y 2020, y fijar para cada uno de ellos los respectivos requisitos habilitantes financieros. Esto se hace con el fin de realizar sobre bases uniformes las respectivas verificaciones financieras, teniendo en cuenta que estas se harán sobre uno de esos tres años, de acuerdo con la información allegada por el oferente a través del R.U.P, así entonces los indicadores para este proceso serán:

a) Índice de liquidez:

El proponente debe presentar un índice de liquidez mayor o igual al **$ 1,5**, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 + \ ... + ACn) / (PC1 + PC2 + PC3 + ... + PCn)$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IL = \{ [(AC1/PC1) \times \%P1] + [(AC2/PC2) \times \%P2] + [\ ...\ ] + [(ACn/PCn) \times \%Pn] \}$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez.
AC (1...n) = Activo corriente de cada proponente.
PC (1...n) = Pasivo corriente de cada proponente.
%P(1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

a) Índice de endeudamiento:

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual al **64%,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente formula:

$$IE = \left[(PT1 + PT2 + PT3 + \ldots + PTn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn)\right] \times 100$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IE = \left[\left[(PT1/AT1) \times \%P1\right] + \left[(PT2/AT2) \times \%P2\right] + \left[\ldots\right] + \left[(PTn/ATn) \times \%Pn\right]\right] \times 100$$

Dónde:

IE = Índice de endeudamiento.
PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
AT (1...n) = Activo total de cada proponente.

%P(1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

a) Razón de cobertura de intereses:

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **2,5**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente formula:

$$RCI = (UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn / Gi1 + Gi2 + Gi3 + \ldots + Gin)$$

a) Razón de cobertura de intereses:

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **2,5**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto

intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente formula:

$$RCI = (UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn \,/\, Gi1 + Gi2 + Gi3 + \ldots + Gin)$$

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[\left[(UO1/Gi1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/Gi2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/Gin) \times \%Pn \right] \right]$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes
Gi (1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1…n) = Porc. de partic. de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

NOTA: Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

VALORACION DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad del patrimonio**:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0,00%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente formula:

$$RP = \left[(UO1+UO2+UO3+\ldots+UOn) / (PA1+PA2+PA3+\ldots+PAn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RP = \left[\left[(UO1/PA1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/PA2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/PAn) \times \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:

RP = Rentabilidad del patrimonio
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
PA (1…n) = Patrimonio neto

%P (1…n) = Porc. de partic. de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

- **Rentabilidad del activo:**

  El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual a **0,00%,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RA = (UO / AT) \times 100$$

  Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente formula:

$$RA = \left[(UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn) \;/\; (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn)\right] \times 100$$

  Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1/AT1) \times \%P1\right] + \left[(UO2/AT2) \times \%P2\right] + \left[\ldots\right] + \left[(UOn/ATn) \times \%Pn\right] \times$$

Dónde:

RA = Rentabilidad del activo
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
AT (1…n) = Activo total
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

Selección del mejor año fiscal

La Entidad seleccionará para cada oferente el año fiscal sobre el cual hará la respectiva verificación financiera y organizacional, indistintamente de que estos señalen en su oferta, el año sobre el cual deseen ser evaluados. Esta verificación se hará sobre el año en el que el oferente obtuvo la mayor cantidad de indicadores con mejor desempeño dentro de los años analizados.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

La experiencia es el conocimiento del potencial asociado derivado de su participación previa en actividades relacionadas con el objeto del presente convenio la cual será evaluada como CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos de experiencia solicitados para este proceso.

Para tales efectos el potencial asociado deberá aportar como experiencia general mínima habilitante,aportar maximo dos (2) convenios y/o contratos, debidamente ejecutados y liquidados a la fecha de recepcion de las ofertas, cuyo objeto y/o objetivivos generales y especificos del proyecto, guarde relacion al del presente convenio (proyectos de fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de los aportes destinados por la SDDE para la ejecución del presente convenio es decir: *Novecientos ochenta millones de pesos ($ 980.000.000*).

PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la propuesta, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto de los convenios resultantes del presente proceso competitivo.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II.

Para efectos del diligenciamiento del valor de la oferta económica en la plataforma SECOP II, se debe incluir el valor del presupuesto oficial del proceso competitivo ESAL No. XXX-2022, esto es $980.000.000.

Por otra parte, la oferta económica debe ser diligenciada en el formato propuesto por la entidad (Anexo No. XX - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA) el cual se debe adjuntar a la propuesta presentada en la plataforma SECOP II.

La SDDE está facultada para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

La propuesta económica deberá presentarse y diligenciarse de conformidad con el anexo FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA dispuesto en la plataforma del SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad del interesado para la estructuración de su oferta revisar detalladamente los valores techo por cada ítem señalado dentro del estudio del sector y costos el cual forma parte integral del presente proceso.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (I) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de “REDONDEAR”).

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.
LA SDDE verificará aritméticamente la oferta económica, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
-

Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

11. Justificación de los factores de selección del Asociado:

Este convenio resultante del presente proceso competitivo, busca AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON MÓDULO DE CAPACIDADES COMERCIALES PRODUCTIVAS DE LA RURALIDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO 7845.de la subdirección de Economía Rural.

Es así que, a través del proceso competitivo amparado en el Decreto 092 del 2017, se pretende identificar un asociado que cumpla con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, así mismo que sea idóneo, que cuente con la experiencia y capacidad financiera para el desarrollo del presente proyecto.

La presente alianza contribuirá al desarrollo de las metas planteadas desde el proyecto 7845 y en beneficio directo de la comunidad a impactar.

Una vez la SDDE haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA se entenderá que cada asociado está en la capacidad para ejecutar las actividades del convenio a suscribir.

Para efectos se evaluarán y ponderarán dos (2) aspectos:

4.1. Oferta económica

El interesado deberá diligenciar el anexo denominado Oferta económica en su integridad, el cual deberá desglosar tal y como lo señala el formato, los valores correspondientes a cada componente, así mismo incluir su porcentaje de contrapartida respecto al valor de los aportes destinados por la SDDE para la ejecución del presente convenio, al cual se le asignará el siguiente puntaje:

Porcentaje de contrapartida	Puntos
1 %	2
2 %	4
3 %	8
4%	16
6%	25

Nota: una vez sea seleccionado el asociado, dicho porcentaje de contrapartida se deberá ver reflejado en la estructura económica y financiera del proyecto con el fin de en la etapa de ejecución garantizar la inversión efectiva de dicha contrapartida.

4.1. Experiencia Adicional.

El interesado deberá adjuntar en su propuesta experiencia adicional a la mínima requerida la cual guarda relación con el objeto del presente convenio (Fortalecimiento a unidades productivas agropecuarias), debidamente liquidados y certificados, la cual, la cual se le pondera así:

Factor	Puntos
Un (1) contrato ejecutado y liquidado Mayor $ 980.000.000	25
Un (1) contrato ejecutado y liquidado = o menor a $ 290.000.000	10

DESEMPATE DE PROPUESTAS

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se dará aplicación a lo

dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, así, para seleccionar al oferente favorecido, se utilizarán las reglas que allí se mencionan de forma sucesiva y excluyente. Dichas reglas a título enunciativo se relacionan a continuación:

1. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. La propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.
3. La propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. La propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. La propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. La propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. La oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, sin ser empleados, socios **o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural.
8. La oferta presentada por una Mipyme o por una cooperativa o asociación mutual.
9. La oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o

asociaciones mutuales.

10. Al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes
12. Si persiste el empate, la entidad utilizará un método aleatorio consistente en el sorteo por balota, favoreciendo al oferente que obtenga el mayor valor.

12. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

La SDDE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

En el Anexo se presenta la matriz de riesgos donde se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos

13. Constitución de garantías

Para la futura contratación se requerirá la constitución de un convenio de Seguro contenido en

una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogota D.C. Secretaria de Desarrollo Económico, NIT. 899.999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	10%	Del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 4 meses más contados a partir de la suscripción del convenio.
Garantía de Calidad de bienes y/o servicios	SI	10%	Del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 4 meses más contados a partir de la suscripción del convenio.
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 3 años más contados a partir de la suscripción del convenio.
Garantía de responsabilidad extracontractual (protección de bienes):	SI	5%	Del valor total del convenio	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio, imputará a terceros y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

14. Aplicabilidad del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

De acuerdo con las características técnicas de la prestación del servicio esta Entidad no ha encontrado como técnicamente posible vincular a la población beneficiaria de la que trata el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, para la ejecución del convenio y, en consecuencia, deja CONSTANCIA de las razones técnica de tal inviabilidad, conforme lo establece el numeral 2.2. y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, así: teniendo en cuenta la tipología de las actividades a desarrollar las cuales hacen que se desarrollen por personas con características de formación y experiencia puntuales.

15. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial

N/A

Firma y nombre de quienes elaboran el estudio técnico	**LUIS ALEJANDRO PEREA** Director de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario. **ADRIANA MORENO** Subdirectora de Economía Rural. **DAVID ALEJANDRO CORTES TORRES** Contratista Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario **SHARA MARÍA SUÁREZ BRICEÑO**

	Contratista Subdirección de Economía Rural

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.